

## INFORME RAZONADO JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

### **TITULO DEL CONTRATO: APLICACIÓN, CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE NIVEL LINGÜÍSTICO EN INGLÉS, EN EL CURSO 2018-2019, DE LOS ALUMNOS DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS BILINGÜES Y CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS BILINGÜES, DIVIDIDO EN DOS LOTES, EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer, así como las características de las prestaciones objeto del contrato de referencia.

Los fines institucionales de la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio están establecidos en artículo 6 del Decreto 80/2017, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Consejería de Educación e Investigación y se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid. Teniendo en cuenta que éste artículo indica que corresponde a la Consejería de Educación e Investigación las competencias que actualmente ostenta la Consejería de Educación e Investigación en materia de educación, dicha Dirección General mantiene la competencia que le otorga el Decreto 12/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación en su artículo 8 del desarrollo y coordinación de los programas de enseñanza bilingüe, del desarrollo y ejecución y la propuesta de ordenación de las pruebas de evaluación externa establecidas por la Administración del Estado o la Comunidad de Madrid. En aplicación de dichas competencias, se desarrolla el modelo de enseñanza bilingüe español-inglés en los centros públicos bilingües de la Comunidad de Madrid, basado en el uso de la lengua inglesa como lengua vehicular de la enseñanza y cuyo objetivo es que los alumnos finalicen la etapa de Educación Secundaria Obligatoria habiendo alcanzado, como mínimo, un nivel A2 para 6º curso de Educación Primaria, un nivel B2 para los alumnos que cursen estudios dentro de la vía Sección y un nivel B1 para los alumnos que cursen estudios dentro de la vía Programa, niveles definidos dentro del MCER.

Para garantizar la consecución de este fin sobre la valoración de resultados objetivos es preciso realizar un seguimiento de los alumnos en cada centro, siendo la fórmula más conveniente para efectuarlo la realización, con carácter periódico, de evaluaciones de nivel lingüístico en las distintas etapas educativas.

Por tal motivo, las Órdenes 5958/2010, de 7 de diciembre (BOCM 21-01-2011), por la que se regulan los colegios públicos bilingües de la Comunidad de Madrid y 972/2017, de 7 de abril (BOCM 27-04-2017), de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los institutos bilingües español-inglés de la Comunidad de Madrid establecen, en su artículo séptimo, que los





## Comunidad de Madrid

alumnos han de realizar pruebas externas de nivel lingüístico en Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria. También hay que tener en cuenta que en el curso 2016-2017 se realizó la implantación definitiva de la LOMCE, lo que conlleva la realización de las evaluaciones en 6º de Educación Primaria y en 4º de ESO. En estas pruebas, una de las competencias que se va a evaluar es el inglés. Este es uno de los motivos por el que la Consejería de Educación e Investigación ha decidido que los centros públicos bilingües y privados concertados bilingües de la región realicen este curso las pruebas externas de nivel lingüístico en 6º de Educación Primaria y en 4º de ESO.

En este sentido la Orden 763/2015, de 24 de marzo (BOCM 9-04-2015), de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, modificada por la Orden 399/2017 de 14 de febrero, por la que se regulan los centros privados concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 6 que todos los alumnos de los centros privados concertados bilingües autorizados para impartir el programa bilingüe realizarán al finalizar 6º de Educación Primaria y 4º de ESO una prueba de evaluación externa de nivel de conocimiento de lengua inglesa.

La realización de dichas evaluaciones viene exigida por la necesidad de efectuar un seguimiento lingüístico de la competencia en lengua inglesa de los alumnos a lo largo de las dos etapas educativas, comprobando si dicho nivel se corresponde con el especificado como un nivel A2 para 6º curso de Educación Primaria, un nivel B2 para los alumnos que cursen estudios dentro de la vía Sección y un nivel B1 para los alumnos que cursen estudios dentro de la vía Programa, niveles definidos dentro del MCER. Los alumnos reciben al final de cada etapa educativa un certificado de reconocimiento del nivel lingüístico alcanzado dentro de dicho marco y con validez internacional.

Por tanto, es un requisito indispensable que cada una de las pruebas que integren las evaluaciones de competencias lingüísticas en lengua inglesa que se efectúen en los centros públicos bilingües y privados concertados bilingües cubran los estándares de calidad de los niveles A1, A2, B1, B2, y C1 del MCER y se adapten al diseño establecido para cada etapa educativa en el programa de enseñanza bilingüe en centros públicos bilingües y privados concertados bilingües de la Comunidad de Madrid.

La autoridad educativa de la Comunidad de Madrid no tiene atribuidas entre sus competencias el reconocimiento y acreditación del nivel lingüístico en lenguas extranjeras, en este caso el de la lengua inglesa, de los alumnos de su ámbito territorial, debiendo acogerse, por tanto, a pruebas elaboradas por instituciones o entidades cuyos parámetros se encuentran ya ajustados y calibrados a las competencias del MCER y reconocidas internacionalmente tanto por instituciones públicas como por privadas, por tanto con garantía de capacitación lingüística, para cumplir el objetivo del programa de enseñanza bilingüe establecido en el ámbito autonómico. Asimismo, este requisito se hace extensivo a las certificaciones que para cada alumno emita la empresa adjudicataria de cada uno de los lotes en los que se divide el expediente, los cuales deben garantizar validez y reconocimiento internacional, pues es uno de los compromisos adquiridos en el programa bilingüe por la Administración madrileña.

Por consiguiente, para la realización de pruebas externas es preciso proceder a la contratación de los servicios de entidades examinadoras que aporten sus propias pruebas y exámenes de nivel





## Comunidad de Madrid

lingüístico, siendo una de las prestaciones esenciales a realizar por la adjudicataria la presentación de dichas pruebas ajustadas a los parámetros del MCER con el servicio anejo de emisión de certificados reconocidos a nivel internacional así como la aplicación y valoración de las mismas en el presente curso escolar al siguiente número de alumnos y grupos previstos:

		LOTE 1	LOTE 2	Totales
		Sexto Primaria	Cuarto Secundaria	Sexto y Cuarto
PUBLICA	Alumnos	17.041	14.674	31.715
	Centros	326	119	445
	Grupos	713	590	1.303
CONCERTADA	Alumnos	11.071	3.203	14.274
	Centros	141	33	174
	Grupos	443	107	550
<b>TOTAL</b>	Alumnos	28.112	17.877	
	Centros	467	152	
	Grupos	1.156	697	

En consecuencia con lo anterior, se considera idóneo el objeto del presente contrato, a fin de satisfacer las necesidades de la Consejería de Educación e Investigación anteriormente descritas.

Madrid, a 6 de noviembre de 2018

Ismael Sanz Labrador

DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

